

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 31 DE MAYO DE 2.012.

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar los valores arancelarios de los Profesionales que prestan servicio en el Hospital Municipal,

Lo previsto en el artículo 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Modifiquese el art. 69 inc. c8b de la Ordenanza Impositiva

"CAPITULO XVIII: TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES"

ARTICULO 69° c8b).- Por cada consulta Médica o Nutricionista o Sesión de Fonoaudiología, Kinesiología o Psicopedagogía en consultorio externo a pacientes sin cobertura social (Art. 10 inc "C" indigentes)

3) Sesión de Kinesiología

\$ 40.00.-----

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.467/12.-

MARIO A. ANGELI

IVIANA N. BELLOLI SECRETARIA- ROBERTO R. RODAS

JORGE A. HERNANDEZ